

INFORME SECRETARIAL.- 2 de febrero de 2023. Al despacho de la señora Juez el anterior memorial allegado por el apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago de la obligación. Sírvase proveer



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 25483408900120170000700 (C17-00017)
DEMANDANTE: CONDOMINIO VERDE NATURAL.
DEMANDADO: JHON EDWARD PINZÓN PARRA

Dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G del P., se DISPONE:

PRIMERO.- Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase.

TERCERO.- ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción, en favor de la parte demandada, con la constancia de que la obligación se encuentra extinta.

CUARTO.- Sin condena en costas

En firme el presente auto y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4fa0715d0ce692792ca11b4b8b90d57e283c4d0b5e5b5d9862ddb805215d5ca**

Documento generado en 05/02/2023 04:09:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>